

# El Eco de Cartagena

Decano de la Prensa de la Provincia



**Suscripción.**—En la Península: Un mes, 1 pta.—En el Extranjero: Tres meses, 7-50 id. La suscripción se contará desde 1.º y 16 de cada mes.—No se devuelven los originales.  
Redacción, Mayor, 24.—Administración, Jara, 32.

**Condiciones.**—El pago será adelantado y en metálico, ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales: París, Mr. A. Lorete, 14, rue Rougemont; Mr. Jhon F. Jones, 31 Faubourg Montmartre.—New-York, Mr. George B. Fiske, 21-Park Row.—Berlín, Rudolf Mosse, Jerusalem Strasse, 46-49.—La correspondencia al Administrador.

## Como lucha un despecho

El Redentor de pega no cesa de predicar desde "La Tierra", sobre honradez, moralidad y decencia.

Tienen la palabra, para alusiones, la contrata del Alcantarillado, la de la Casa Consistorial, la Levantina de Artes Gráficas, la Liga de Vecinos, la Empresa de Consumos y el Banco Agrícola.

### EL PROYECTO DE CONSUMOS

#### SU REFORMA

El proyecto de reforma de Consumos que se ha leído en el Congreso consta de 17 artículos y tres transitorios.

En las capitales de provincias y en las poblaciones asimiladas se suprimirán los consumos al día siguiente de terminar el contrato que tengan hecho.

En aquellas capitales que no se hiciesen efectivo el 1.º de Julio de 1911 el impuesto mediante la fiscalización administrativa se suprimirán desde dicha fecha.

En las demás poblaciones se suprimirán los consumos desde primero de Enero de 1913.

En las poblaciones que no sean capitales de provincia ni asimiladas se irá suprimiendo el impuesto paulatinamente hasta el 1921.

Una vez suprimidos en estas poblaciones hará extensiva la cesión del impuesto de carruajes de lujo, casinos, círculos de recreo, según lo preceptuado en la ley de Agosto de 1907, y la facultad de recabar cuotas de contribución industrial y comercial hasta un 32 por ciento.

Desde 1.º de Enero de 1914 dejarán de exigirse á los Ayuntamientos el 20 por 100 de los arbitrios recaudados por pesas y medidas, el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de montes con cargo á la Hacienda.

Desde 1.º de Enero de 1915 cesará la obligación de los Ayuntamientos de reintegrar al Estado el importe de los haberes del personal carcelario.

Los Ayuntamientos que supriman los consumos podrán imponer los siguientes gravámenes: Arbitrios de los solares; recargo de los impuestos de espectáculos; recargo de los arbitrios, impuesto al consumo del gas y electricidad; arbitrios de inquilinato, bebidas, carnes frescas.

En el repartimiento proporcional de los Ayuntamientos, recibirán éstos el 20 por 100 de la contribución territorial, de la industrial y de la comercial.

El arbitrio de solares no podrá exceder de un 5 por 1.000 del valor del inmueble.

El recargo de los espectáculos no podrá exceder del importe de la cuota del Tesoro ni del doble en las corridas de toros.

El recargo por aprovechamiento de gas y electricidad no gravará al consumidor, no excediendo de un 50 por 100.



El Señor

## Don Julián José Palacios y Fernández

Falleció en Madrid el día 29 de Abril último

Habiendo recibido la bendición apostólica

La Hora Santa que tendrá lugar mañana miércoles, de diez á once, en la Capilla de Jesús Nazareno de la Iglesia de Santo Domingo, será aplicada por el eterno descanso del alma del finado.

La Cofradía de Jesús Nazareno al ofrecer estos sufragios, ruegan á sus Hermanos y personas piadosas la asistencia á los mismos.

Podrán gravarse los edificios destinados á viviendas, incluso los destinados á fondas, casas de huéspedes y jardines particulares, cuyo gravamen no excederá de un 5 por 100.

El gravamen recaerá sobre la venta para el consumo directo, no excediendo de un 10 por 100.

Las carnes frescas no podrán gravarse con más de un 10 por 100.

El repartimiento general por ajuste, tendrá que someterse á lo preceptuado en el artículo 138 de la ley municipal, con algunas modificaciones en las poblaciones de más de 10.000 habitantes.

No podrán gravarse en ningún caso las materias comprendidas en la tarifa de consumos aprobada, por la ley de 7 de Julio de 1888, ni las hortalizas, ni las frutas frescas, ni los materiales de construcción.

Esta ley no modifica los regímenes especiales de Navarra y Vascongadas.

**El abogado de la toga blanca con lunares del alcantarillado, dicen que piensa hacerse republicano.**

**¡Ojo republicanos! El Redentor de la toga blanca con lunares os busca.**

De extrangis

**Cartel anunciador bloquista**

**Teatro-Circo de la Aljorra.**

II

—REPARTO—

**PERSONAJES PRINCIPALES**

**El Rey Faraón...**

... Constantino Cebolle, el de la camota lisa,

y el del cogote sin cerdas; el de olimpica mirada, el de las ágiles piernas; el de la bimba enlutada y el de las pastillas fútecas.

**Su consorte...**

... Arraya, el rígido, el ensimismado asceta, que une al rubor de un novicio la magestad de una reina. Figura decorativa, ceñuda esfinge de Tebas, chato de mayor cuantía y de Apolo, ninfa Egeria.

**Princesa Lota...**

... El gallardo, señor de Albaraz, doncella que se yergue ante su dueño, lúbrica, grácil, risueña. Su facundia es un prodigio, sus miradas son saetas, sus miradas claras soles, y sus labios raras trémulas.

**Gran Sacerdote...**

... Camelo, el apóstol, en chancleta economista en pañales y consejero del Séneca. Preside la Convención; con el vino el agua mezcla y explica lo inexplicable. ¡Viva su prosopopeyal!

**La babilonia bloquista...**

... El inmenso Gómez Pelma; de Nerón-Vaso el Calígula, de los gremios ama seca. Sus escritos formidables, sus morbideces espléndidas, sus exabruptos patéticos, son pasmo de las horteras.

**Copero mayor del Reino...**

... Severino, el de la crema; vive la gloria en pasteles, de vaca vende las tetas. Su gelatina económica, y sus sabrosas jaleas,

y sus bizcochos borrachos le han valido muchas perras.

**Dama de honor empeñado...**

... Puñillas, taz indigesta, cronista asaz libertino, concejal pavo y jaqueca. Apático, presumido, (demoledora piqueta); hurafa monja que vive pensando siempre en su regia.

**Osiris, el sol, el padre de la luz y de la fuerza...**

... El solitario Caline, que es pagano hasta la médula. En automóvil se fué á Alcantarilla de juerga y aún le estamos esperando: ¿si volverá en primavera?

**El casto José...**

... Pepito, el non-plus de la elocuencia, el sumo de la honradez, la mejor de las veletas. Fué coronado Cacique, en una tarde serena, só la falda de *Atalaya*, hetaira pluscuamperfecta. El único Diputado por la invicta Cartagena. "Traidor, inconfeso y mártir" es su farsa predilecta.

X. Y. Z.

(Continúa)

**El que se revolvió contra Perfumo, que fue su protector, se revuelve ahora contra Payá que le hizo diputado. ¡Triste destino el de las víboras!**

## Dudas

El Alcalde interino Sr. Más, tuvo buen ojo y no presidió la corrida, por que debió calcular que el público le silbaría.

El Gobernador Sr. Avedillo, tuvo buen ojo y no vino á presenciar la corrida, por igual razón.

Esto dice "La Tierra." Pero no dice, que en cambio tuvo el ojo malo el Sr. García Vaso, que asistió á la corrida, y calculó que sería ovacionado.

Y todo se le volvía moverse en el palco, accionar y gesticular, como diciéndole al pueblo: ¡Fíjate en este cuer-